

DECRETO Nº

2231

TEMUCO,

15 JUL. 2016

VISTOS

1. El Convenio de Colaboración de fecha 23 de mayo de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Dirección Regional de Gendarmería de Chile Región de la Araucanía.

2. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. Apruebe Convenio de Colaboración de fecha 23 de mayo de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Dirección Regional de Gendarmeña de Chile Región de la Araucanía, que tiene como objetivo entregar Capacitaciones en Oficios a 13 internos del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Temuco a través del Depto. Desarrollo Económico Local Programa Fomento Productivo.

integramente del presente Decreto.

2.- El convenio referido pasa a formar parte

MIGUEL BECKER ALVEAR

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFIVMR/ PRR/YGE

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- UDEL
- Oficina de Partes.

ALIONO PERECON CO





CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA DIRECCIÓN REGIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE REGIÓN DE LA ARAUCANIA

٧

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 19 de mayo del año dos mil dieciséis, comparecen, por una parte la **DIRECCION REGIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE**, Región de La Araucanía, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatro mil ochenta y siete guion K, representado legalmente por su Director Regional, Coronel Luis Patricio López Cisterna, cédula nacional de identidad número con domicilio en Temuco, y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Región de La Araucanía, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, cédula nacional de identidad N° con domicilio en Arturo Prat N° 650, Temuco, quienes exponen que han acordado el siguiente Convenio de Colaboración Mutua, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Institución de Gendarmería de Chile, de acuerdo lo establece su Ley Orgánica, D.L. N° 2.859, año 1979, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la Reinserción Social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad, y cumplir las demás funciones que le señala la Ley.

Dichas finalidades se expresan en las acciones de asistencia y atención que se desarrollan en beneficio de la población penal y usuarios de las distintas Unidades Penales y Especiales que constituyen el subsistema cerrado, semiabierto, abierto y postpenitenciario del país.

Asimismo, su Misión apunta a contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las condenas que los Tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual

SEGUNDO: La Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4° establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en material de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política; l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

TERCERO: El Municipio de Temuco según sus objetivos debe dar atención a la población en general, para lo cual a través del Depto. Desarrollo Económico Local, Programa "Fomento Productivo" entre sus líneas de trabajo entregue a este segmento de la población; "Capacitaciones en Oficios" para internos del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Temuco, las capacitaciones se llevarán a cabo en dependencias de la unidad penal en sala dispuesto para ello.

Este tipo de capacitaciones se iniciaron a través de un Convenio de Colaboración con Gendarmería de Chile el año 2014 y 2015, donde se capacitó a 26 internos del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Temuco en el Área de Mueblería (especialidad en línea plana) en virtud a los resultados favorables obtenidos a la fecha para los internos se hace necesario continuar con estas acciones de colaboración en beneficio a nuevos internos para la reinserción laboral, ya sea en forma dependiente e independiente.

CUARTO: Gendarmería de Chile se compromete a desarrollar y fortalecer a los internos participantes de este Programa, la generación de capacidades en ámbitos laborales, que propicie el aumento a la inserción laboral a través del mejoramiento de la empleabilidad y el emprendimiento mediante la entrega de elementos y condiciones técnicas que se traduzcan en un mejoramiento en sus condiciones de acceso al trabajo y desempeño apuntando a mejorar su calidad de vida.

QUINTO: La duración del presente convenio será de un año, contado desde la fecha de firma del mismo, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días. No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio, por razones de interés público o propias de su funcionamiento, hipótesis en que será necesario detallar su fundamento en la respectiva resolución que así lo disponga o por incumplimiento de las partes de las obligaciones que asumen por el presente convenio.

SEXTO: Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan expresamente competencias a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatros ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Dirección Regional de Gendarmería de Chile, Región de La Araucanía, y dos en poder del Municipio de Temuco.

OCTAVO: La contraparte técnica de coordinación y supervisión la ejercerá la Municipalidad de Temuco a través del Departamento de Desarrollo Económico Local de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

NOVENO: La personería del Sr. Luis Patricio López Cisterna para representar a la Dirección Regional de Gendarmería de Chile, Región de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 5438 de fecha 26 de mayo de 2014, emitida por la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile. La personería de don Miguel Becker Alvear, para comparecer en representación del Municipio de Temuco, Región de La Araucanía, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012, que dispone su nombramiento como Alcalde de dicha entidad.

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes de presente instrumento.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

LUIS PATRICIO LOPEZ CISTERNA

REGIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE REGION DE LA ARAUCANIA

JOFI/PRR